

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nº 20.393

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 245 de 16 de julio de 1985, por la cual se adopta el Estatuto de las Asociaciones de Padres de Familia de los Colegios Secundarios Oficiales de la República.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ADOPTASE EL ESTATUTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS COLEGIOS SECUNDARIOS OFICIALES DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 245

(de 16 de julio de 1985)

Por la cual se adopta el Estatuto de las Asociaciones de Padres de Familia de los Colegios Secundarios Oficiales de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas se celebró el 20 de septiembre de 1984, el Congreso de Padres de Familia de los Colegios Secundarios con la asistencia de dirigentes o directivos de las asociaciones de sesenta y seis (66) escuelas de seis (6) provincias.

Que en el referido Congreso se aprobaron los Estatutos que regirán las Asociaciones de Padres de Familia de los Colegios Secundarios Oficiales de la República;

Que la Asociación de Padres de Familia ha solicitado la inscripción de los Estatutos aprobados por el Congreso de Padres de Familia a partir del año lectivo 1985;

Que será de positivos beneficios para la Educación Nacional la existencia de un Estatuto único que rija el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de los Colegios Secundarios Oficiales de la República.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el siguiente Estatuto para la Asociación de Padres de Familia de los Colegios Secundarios Oficiales de la República.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

ARTICULO 1: Constituyese en todos

los planteles educativos oficiales del país, una organización de carácter cívico, cultural, de fomento y apoyo educativo, sin fines lucrativos, bajo la denominación de Asociación de Padres de Familia de los Colegios Secundarios Oficiales.

ARTICULO 2: La sede de la Asociación estará ubicada en el respectivo plantel.

ARTICULO 3: Son fines de la Asociación:

a. Colaborar con el plantel en el desarrollo de sus labores educativas mediante actividades dirigidas hacia el mejoramiento integral de los alumnos en sus aspectos cívicos, moral, cultural, social y físico.

b. Promover una efectiva comprensión y armonía entre los distintos integrantes de la acción educativa, a saber: padres de familia, acudiente, personal administrativo, docente, educando, funcionarios del Ministerio de Educación, autoridades y miembros de la comunidad.

c. Estrechar las relaciones entre el hogar y el plantel en tal forma que los padres y educadores cooperen en la mejor formación del alumno.

ch. Procurar que las aspiraciones, inquietudes y necesidades de los educandos sean debidamente atendidas por los organismos competentes.

d. Ofrecer la asistencia y la colaboración indispensable a todo proyecto u organización cuyos propósitos sean también los de contribuir a la superación y bienestar del estudiante y al desarrollo de la comunidad.

e. Procurar la expedición de leyes que contribuyan a elevar la dignidad del estudiante y de los padres de familia.

f. Fomentar la armonía y solidaridad entre todas las Asociaciones de Padres de Familia, debidamente establecidas que funcionen en las demás escuelas o colegios de la República.

g. Motivar a los alumnos del respectivo plantel para que se organicen y contribuyan a mantener el prestigio del mismo; igualmente, estimular en los egresados el deseo de propiciar el progreso material, espiritual y cultural de su escuela o colegio y de la educación Nacional.

h. Prohibir la Declaración de los Derechos del niño, conocida también con el nombre de Declaración de Ginebra; y los Derechos Humanos.

i. Estimular el fortalecimiento de la familia por medio de charlas, conferencias, diálogo y otros medios.

ARTICULO 4: Dentro de los fines establecidos, la Asociación desarrollará diversas actividades sociales y culturales encaminadas a estimular el mejoramiento y desarrollo de la personalidad de los educandos y padres de familia.

ARTICULO 5: Esta Asociación es una organización Cívica y las diferencias de credos religiosos, raza o nacionalidad no constituyen impedimentos para pertenecer a ella.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 6: Son miembros de hecho de la Asociación, todos los padres de familia o acudientes de los Estudiantes del Plantel, quienes están obligados a acatar, cumplir tanto las disposiciones contenidas en estos estatutos como los acuerdos y resoluciones que emanen de la misma.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 mas porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 mas porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO 7.: Los miembros se clasifican en socios activos y honorarios. Son miembros activos de padres de familia o acudientes del plantel con derecho a voz y voto.

ARTICULO 8.: Los miembros activos tienen el deber de estar al corriente de la marcha de la organización; el derecho de participar con voz y voto en las asambleas generales; a concurrir con derecho a voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Delegados y a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva. Igualmente son elegibles para ocupar los cargos directivos de los distintos organismos de esta Asociación, salvo las excepciones que más adelante se estipulen; y deben estar a paz y salvo con las respectivas asociaciones en cuanto a cuotas.

ARTICULO 9.: Los miembros honorarios tienen el derecho a participar con voz solamente en todas las deliberaciones de los distintos organismos de esta Asociación.

CAPITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 10.: Los organismos de gobierno y administración de la Asociación en orden jerárquico son: La Asamblea General, El Consejo de Delegados y la Junta Directiva.

ARTICULO 11.: Ninguno de los Organismos de Gobierno podrán tomar decisiones o asumir representaciones que sean contrarias a los fines de la Asociación o que no estén expresamente consignados en estos estatutos o que no haya sido autorizados por el Organismo inmediato superior

ARTICULO 12: La Asamblea General es la autoridad máxima de Gobierno de la Asociación y sus decisiones son de obligatorio acatamiento para todos sus miembros.

ARTICULO 13.: Constituye la Asamblea General la reunión en la cual participan la mayoría de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto, convocados de conformidad con lo establecido en estos estatutos.

ARTICULO 14: Presidirá las reuniones de los organismos de gobierno señalados en el artículo 10, el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia, el Vicepresidente o cuales quiera

de los integrantes de la Junta Directiva en quienes éstos deleguen dicha responsabilidad.

ARTICULO 15: El Consejo de Delegados es el organismo de Gobierno encargado de elaborar los planes de acción, determinar la política de la Asociación en consecución de sus fines, aprobar los gastos extraordinarios, así como los acuerdos, resoluciones y reglamentos necesarios para el desarrollo de estos estatutos.

ARTICULO 16: El Consejo de Delegados estará formado por dos Padres de Familia o acudientes representantes de cada una de las distintas consejerías quienes serán elegidos cada año lectivo por la mayoría de los padres o acudientes de la misma. La reunión para escoger los delegados se efectuará a conveniencia de la Junta Directiva, previa su convocatoria.

PARAGRAFO A: En las escuelas con menos de seis educadores, la Asociación de Padres de Familia, y particularmente el Consejo de Delegados, funcionará con la participación de la mayoría de los padres de familia.

PARAGRAFO B: Los representantes al Consejo de Delegados serán escogidos por los Padres de Familia o acudientes en el curso de la tercera semana de inicio del año escolar.

ARTICULO 17: Las decisiones del Consejo de Delegados serán ejecutadas por la Directiva y solamente serán recurribles ante la Asamblea General.

ARTICULO 18: La Junta Directiva es el organismo de gobierno encargado de las labores ejecutivas y administrativas de la Asociación.

ARTICULO 19: La Junta Directiva estará integrada por nueve dignatarios así: un Presidente, un Vicepresidente un Secretario de Actas y Correspondencia, un Subsecretario de Actas y Correspondencia, un Tesorero, un Secretario de Divulgación y Relaciones Públicas, un Fiscal y dos Vocales.

ARTICULO 20: Para ocupar cargo en la Junta Directiva o para ser representante del Consejo de Delegados se requiere ser mayor de edad.

ARTICULO 21: La Junta Directiva será elegida entre los miembros que integran el Consejo de Delegados, en la primera sesión que este organismo rea-

lice al inicio del año escolar y durará dos años en sus funciones.

ARTICULO 22: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser elegidos por un máximo de dos periodos, es decir, cuatro años.

ARTICULO 23: No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación:

1.- Los parientes comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad y del primero de afinidad con los directivos del plantel, y de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

2.- Los miembros del personal administrativo y docente del plantel.

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24: Son funciones del Presidente:

a.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Delegados y de la Junta Directiva.
b.- Dirigir los debates respectivos.
c.- Firmar las actas y las correspondencias.

ch.- Aprobar las cuentas por gastos que hayan sido previamente autorizados de acuerdo con lo establecido por los Estatutos.

d.- Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques, giros, letras y demás documentos negociables que expida la Asociación.

e.- Designar, de acuerdo con los demás miembros de la Junta Directiva, las comisiones permanentes o especiales que sean necesarias para la eficaz realización de las actividades de la Asociación.

f. Actuar en su carácter de representante legal de la Asociación en todos los actos en que se requiera.

g.- Cumplir cualesquiera otros deberes previstos por el Reglamento que le sean atribuidos mediante resoluciones aprobadas por los organismos de Gobierno.

h. Rendir a la Asamblea General un informe semestral escrito sobre las actividades y gastos realizados por la Asociación y remitir copia de este informe a la dirección del plantel.

l.- Revisar con el Tesorero y el Fiscal, los libros y documentos de Contabilidad de la Asociación y vigilar para que los mismos se mantengan en orden y al día.

j.- Rendir a la Asamblea General un informe anual de actividades realizadas durante el período lectivo, en la primera sesión del año.

k.- Elaborar conjuntamente con el Secretario el Orden del Día.

ARTICULO 25: Son funciones del Vicepresidente:

a.- Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas y presidir en su lugar, las sesiones de los organismos de gobierno de la Asociación cuando éste tenga que separarse momentáneamente para participar en los debates.

b.- Coordinar la labor de las comisiones e informar al Presidente sobre la marcha de las mismas.

c.- Sustituir, previa consulta con el Presidente, a los integrantes de las comisiones que por una u otra razón no cumplen con la tarea que le hayan sido asignadas.

ARTICULO 26: Son funciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

a.- Preparar con el Presidente el Orden del Día de las sesiones de los organismos de gobierno y administración de la Asociación.

b.- Tomar la información necesaria para la elaboración de las Actas, y una vez aprobadas, anotarlas en los libros respectivos y firmarlas junto con el Presidente.

c.- Dar fe pública de todos los actos y actuaciones de la Asociación.

ch.- Dar lectura, durante las sesiones, de los documentos que indique la Presidencia.

d.- Expedir las certificaciones que a la agrupación se soliciten, previa autorización del Presidente.

e.- Clasificar, confeccionar, contestar y darle curso a toda la correspondencia, citaciones o invitaciones que reciba o envíe la Asociación y proceder al archivo ordenado de la recibida así como de las copias enviadas.

ARTICULO 27: Son funciones del Tesorero:

a.- Llevar al día la Contabilidad, cobrar las cuotas y custodiar los fondos y bienes de la Asociación.

b.- Depositar en instituciones de crédito del Estado, todas las sumas que se recauden o ingresen por cualquier concepto, a más tardar al día siguiente de su recaudación o utilizar el depósito nocturno si las condiciones lo permiten. En los casos que no sea posible lo antes señalado, el Presidente, el Tesorero y el Fiscal tomarán las medidas del caso para la mejor custodia de los fondos.

c.- Extender recibo en triplicado por toda suma de dinero recibido o colectada, conservando el duplicado en los archivos de la Asociación y la tercera copia como archivo perpetuo en las libretas.

ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de Divulgación y Relaciones Públicas.

a.- Divulgar las actividades de la Asociación, que tengan visto bueno de la Junta Directiva o del Presidente.

b.- Emitir las citaciones, invitaciones y comunicaciones de interés para los asociados.

c.- Disponer lo necesario para que las comunicaciones en reuniones o en cualquier actividad que lleva a cabo la Asociación se desenvuelvan en forma ordenada y adecuada, especialmente en lo que respecta a sonido, amplitud de locales distribución de la mesa principal y otras facilidades para la mejor comunicación.

ch.- Asesorar al Presidente, a los demás miembros de la Junta Directiva y al personal del plantel en lo concerniente a crear una imagen favorable del público, hacia la Asociación.

d.- Servir de enlace con las personas, instituciones o empresas cuya ayuda y cooperación son necesarias.

ARTICULO 29: Son funciones del Fiscal:

a.- Velar por el fiel cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos y de las Resoluciones que sean aprobadas.

b.- Defender los intereses de la Asociación en las reuniones de las organizaciones de gobierno y fiscalizar el manejo de los fondos e inversiones de la misma.

c.- Vigilar el comportamiento de la Asociación como tal, y promover investigación de los actos que pueden afectar el buen nombre de ésta o comprometer sus intereses.

ch.- Velar por la seguridad de los archivos y documentos.

ARTICULO 30: Son funciones de los Vocales:

a.- Cooperar con distintos miembros de la Junta Directiva cuando sus servicios sean requeridos por el Presidente o por el dignatario respectivo.

b.- Procurar por todos los medios, la asistencia puntual de los miembros de los diferentes organismos de gobierno y administración a sus respectivas reuniones.

c.- Reemplazar a los demás miembros de la Junta Directiva en sus ausencias ocasionales o por disposición del Presidente.

CAPITULO V

ORGANISMO DE TRABAJO

ARTICULO 31: La ausencia injustificada de un miembro de la Junta Directiva a tres reuniones ordinarias consecutivas que hayan sido debidamente convocadas, ocasionará la pérdida del cargo por abandono y el llamado de un sustituto para que lo reemplace temporalmente hasta que se escoja el dignatario para el cargo.

ARTICULO 32: Corresponde al Presidente, al Tesorero, el Secretario y al Fiscal la custodia y la responsabilidad por el mantenimiento y archivo de los siguientes documentos:

a.- Las actas de todas las reuniones celebradas por los distintos organismos de gobierno y de administración.

b.- La correspondencia recibida y enviada.

c.- Los libros de Contabilidad debidamente registrados y al día.

d.- El registro de todas las transacciones bancarias.

e.- Los cheques girados contra la cuenta de la Asociación.

f.- Los comprobantes de depósitos que se han efectuado.

g.- Los estados de cuenta bancaria, debidamente reconciliados.

h.- La facturas pagadas y por pagar y las cuentas por cobrar.

ARTICULO 33.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, éstos documentos reposarán en un archivador, propiedad de la Asociación, el cual estará ubicado en la Dirección del plantel o en el espacio cedido por éste para la oficina de la Asociación. Únicamente tendrán acceso a dichos documentos el Presidente, el Tesorero, y el Secretario de Actas y Correspondencia y el Fiscal. Al finalizar el período de cada Junta Directiva, la directiva saliente deberá entregar estos documentos en perfecto orden a la nueva directiva. La pérdida o destrucción internacional o por descuido de estos documentos serán motivo de sanción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En la reunión de transmisión de mando de la directiva saliente, representada por su Presidente entregará un informe escrito o su gestión durante todo el período a la nueva directiva, representada por el nuevo presidente.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasionen las instalaciones, mantenimiento y operación de la oficina correrán a cargo de la Asociación y será incluido en el presupuesto anual.

ARTICULO 34: Los miembros activos de la asociación tienen el derecho de formular denuncia contra los miembros de la Junta Directiva o del Consejo de Delegados por actos u omisiones que contravengan lo establecido por los Estatutos. Dicha denuncia debe formularse por escrito y estar debidamente firmada y acogida por el Fiscal, quien deberá rendir un informe sobre el asunto en la reunión ordinaria inmediatamente posterior a la fecha de entrega, de la denuncia, ante el Consejo de Delegados, el cual, luego de evaluar el informe determinará la culpabilidad de un miembro de la Junta Directiva o hará merecedor a la remoción del cargo y de su reemplazo por otro funcionario mediante elección en fechas reemplazo por otro funcionario mediante elección en fechas posterior, sino se trata del Presidente o del Secretario. Dicho funcionario deberá ser reemplazado por el Vicepresidente y el Secretario. Los reemplazos de éstos serán cubiertos oportunamente mediante votación. Los miembros del Consejo de Delegados serán separados del cargo y reemplazados mediante procedimientos similares. La denuncia contra el Fiscal será acogida por el Presidente mediante procedimiento señalado inicialmente en este Artículo; pero serán llevados a la Junta de Delegados

para que éstos decidan quien debera dar la sanción.

CAPITULO VII FONDOS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 35: Constituye los fondos de la Asociación: las cuotas ordinarias, extraordinarias y especiales que se señalen en los estatutos o se aprueben en Asamblea General; las donaciones, bonificaciones, compensaciones o cualquiera otra suma de dinero que reciba la Asociación por diversos conceptos y el producto de otras actividades lícitas y conexas con la índole de la Asociación. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de ahorro, en una institución de crédito del estado. Los cheques o volantes de retiro que se giren contra la misma deberán ser firmados por el Presidente y el Tesorero previo cumplimiento con los requisitos establecidos en los Estatutos.

PARAGRAFO: En los casos que no exista en la comunidad institución crediticia en referencia, corresponderá al Presidente junto con el Tesorero y el Fiscal tomar las medidas adecuadas por el custodio y seguridad de los fondos y bienes de la Asociación.

ARTICULO 36: Son bienes de la Asociación todo lo que esta adquiere, compra, permute o reciba por cualquier concepto. Su custodia y guarda corresponde al Tesorero, quien no podrá disponer de los mismos sin la autorización expresa del Organismo de Gobierno respectivo.

ARTICULO 37: Cada Asociación está en libertad de establecer la cuota mensual o anual que más convenga a los intereses o necesidades del plantel lo cual será acordado en reunión de delegados o Asamblea General, respectivamente. Esta cuota será pagada durante el proceso de matrícula los funcionarios de la escuela o colegio que la Dirección o la Asociación designe, y el total recaudado será depositado en la cuenta bancaria de la Asociación dentro de los 10 días del calendario siguiente a su cobro.

ARTICULO 38: Los fondos de la Asociación solamente podrán destinarse a cubrir los gastos consignados en el presupuesto u ordenados por los organismos del gobierno autorizado para ello, siempre y cuando sean compatibles con las necesidades del plantel y los fines específicamente de la Asociación.

ARTICULO 39: La Asociación elaborará un presupuesto anual de ingresos, egresos, el cual servirá de base para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades anuales el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Delegados.

ARTICULO 40: Se crea un fondo para gastos de la Caja Menuda reembolsable de la cuenta bancaria de la Asociación que deberá manejar el Tesorero y que no excederá la suma de CIENTO-CINCUENTA BALBOAS. Las erogaciones que se realicen de esta Caja Me-

nuda deberán estar acompañadas del comprobante o factura respectiva con el visto bueno del Presidente de la Asociación. El comprobante pagado deberá tener la firma de quien reciba el dinero.

ARTICULO 41: Las recaudaciones obtenidas deberán depositarse de acuerdo a lo que establece el acápite B del Artículo 28 de estos Estatutos y no podrán hacerse uso de ellas antes de su depósito en la cuenta.

ARTICULO 42: Todo pago que afecte la Asociación deberá hacerse por medio de cheques girados contra la cuenta de la Asociación y no se permitirá pagos en efectivo salvo las facturas presentadas de Caja Menuda.

PARAGRAFO: En aquellos lugares donde no sea posible el uso de cheques para el pago de cuentas, ésta acción se realizará mediante el empleo de comprobantes originales o cualquier mecanismo que garantice un serio control de los gastos.

ARTICULO 43: La Junta Directiva sólo podrá disponer de los gastos contemplados en las partidas del presupuesto por la suma indicada. Para la transferencia de partidas, gastos extraordinarios o cualquier acción que represente cambio en el presupuesto, la Junta Directiva debe obtener la autorización del Consejo de Delegados.

ARTICULO 44: Para la realización de actividades económicas la Asociación se regirá por las disposiciones legales y vigentes en el Ministerio de Educación.

CAPITULO V I I DE LAS SESIONES

ARTICULO 45: La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada semestre, en la fecha que señale la Junta Directiva y extraordinariamente cuando los solicite cualquiera de los Organismos de Gobierno y tantas veces como sea necesario, para tratar asuntos de vital importancia para la Asociación.

ARTICULO 46: El Consejo de Delegados se reunirá ordinariamente una vez al mes. Extraordinariamente, a solicitud de la Junta Directiva y por propia determinación cuantas veces las circunstancias lo hagan necesario a fin de tratar asuntos de vital importancia para la Asociación.

ARTICULO 47: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo estime conveniente o se lo soliciten los demás Organismos de Gobierno, la Dirección del plantel, la Asociación de Estudiantes o la Federación de Padres de Familia, para tratar asuntos relacionados con la marcha de la Asociación del plantel o de la Educación Nacional.

ARTICULO 48: La convocatoria a reuniones de los Organismos de Gobierno de la Asociación se hará por escrito 72 horas antes de la fecha de la reunión, indicando el tema o tema a tratar. La convocatoria a reunión de la Junta Directiva podrá hacerse telefónicamente o verbal, con 24 horas de anticipación.

ARTICULO 49: Para la realización de las sesiones de los diversos Organismos de la Asociación de Padres de Familia y Acudientes se requiere la existencia de quorum, que lo constituye la mitad más uno de los miembros. En caso de no tenerse el quorum reglamentario, en el primer llamado, se hará un segundo llamado, en fecha posterior y se sesionará formalmente con los presentes en el mismo.

ARTICULO 50: Las sesiones durarán un máximo de dos horas, salvo que los participantes acuerden una mayor duración.

CAPITULO V I I I ASESORIA TECNICA

ARTICULO 51: Cualquiera de los Organismos de Gobierno y de Administración podrá solicitar asesoría en los casos que sean necesarios para el desarrollo de sus labores. Estos asesores podrán asistir a reuniones del Organismo que los requiere, con derecho a voz solamente. Los juicios o conceptos emitidos por los asesores constituyen sugerencias o recomendaciones que requieren para su adopción la aprobación mayoritaria de los organismos que soliciten dicha asesoría.

ARTICULO I X DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 52: El Consejo de Delegados se reunirá obligatoriamente para:

a.- Su instalación y elección, de la Junta Directiva, en el curso del primer bimestre. La nueva Junta Directiva tomará posesión inmediatamente a su elección.

b.- Realizar sesiones mensuales previstas en estos estatutos y en las reuniones extraordinarias.

PARAGRAFO: Ningún padre de familia o acudiente podrá ser delegado por más de un grado o grupo de consejería.

ARTICULO 53: Las vacantes que se produzcan dentro del Consejo de Delegados o de la Junta Directiva por renuncia, inhabilitación judicial, destitución o muerte, serán llenadas por los respectivos organismos dentro del grupo afectado por la baja.

ARTICULO 54: Las acciones que contravengan lo dispuesto en estos estatutos, cometidas por cualquier miembro de la Asociación o personas ajenas al organismo, se harán del conocimiento de las autoridades competentes para los fines legales pertinentes, por conducto del representante legal de la Asociación.

ARTICULO 55: En los casos debidamente comprobados de malversación, apropiación, o uso indebido de los fondos económicos o bienes de la Asociación por parte de algún miembro de la Directiva, ocasionará la separación del cargo por cinco (5) años, de las sanciones penales que les impongan la Justicia Ordinaria.

ARTICULO 56: La Dirección de la escuela o colegios y la Asociación de Estudiantes del plantel presentarán

a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia su plan de trabajo anual o pliego de aspiraciones respectivas, para su debida consideración. Estos podrán sustentar sus solicitudes previa citación del presidente.

ARTICULO 57: Cualquier asunto no contemplado en los Estatutos serán objeto de reglamentación especial la cual deberá ser aprobada por el Consejo de Delegados o por la Asamblea General según la naturaleza del asunto.

ARTICULO 58: Estos estatutos sólo podrán ser modificados en un Congreso Nacional de Padres de Familia convocado para tal fin, ya sea por la Dirección de Coordinación y Asesoría de Padres de Familia o por los Directores de la Asociación de Colegios Secundarios de la República.

ARTICULO 59: La Asociación de Padres podrá agruparse en federaciones y ésta a su vez en un organismo a nivel nacional como Confederación Nacional de Padres de Familia, Consejo Cívico u otra organización a nivel nacional.

ARTICULO 60: Para su reconocimiento legal, las Asociaciones de Padres de Familia deberán ser inscritas en las federaciones respectivas, y enviar copia de la inscripción al Ministerio de Educación. Se considera inscrita oficialmente una Asociación cuando la Federación respectiva acuse recibo de la copia del acta constitutiva de la Asociación. Igual procedimiento deberá seguirse con los informes de las Asociaciones.

ARTICULO 61: Cada Asociación establecerá su reglamento de trabajo y organización la cual no podrá apartarse de lo establecido en estos Estatutos.

ARTICULO 62: Quedarán sin efecto todos los reglamentos o estatutos de las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas o colegios oficiales expedidos con anterioridad, al igual que todas las disposiciones contrarias a este Estatuto.

ARTICULO 63: El presente Estatuto regirá para todas las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas o colegios oficiales de la República de Panamá, desde el momento de su aprobación en el Congreso Nacional de Padres de Familia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro de Educación

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO --172--

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión de FEDERICO MANTILLA VILLAVICENCIO, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es la siguiente:
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL AUTO NUMERO --1265--

Panamá, treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de FEDERICO MANTILLA VILLAVICENCIO, desde el día 14 de febrero de 1985, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros la señora LAURA ANGELITA VILLAFAMA VIUDA DE MANTILLA, en su condición de cónyuge del causante y los menores RODOLFO ANGEL MANTILLA VILLAFAMA; ROMMY HARLETTE MANTILLA VILLAFAMA y PAOLA JENINE MANTILLA VILLAFAMA, en su carácter de hijos del causante. Y ordena que comparezcan a estar a Derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
La Juez,

Elitza C. de Moreno
Guillermo Morón A.
Secretario-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 2 de septiembre de 1985.

La Juez,
Elitza C. de Moreno

Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es

fiel copia de su original, Panamá, 2 de septiembre de 1985.

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L008264)
Unica publicación

REMATES:

IRMA BERNARD DE BINNS, Secretaria del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, RAMO CIVIL, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por MARIO FRANCISCO RUIZ N. contra FRANCISCO CHEVEZ ACOSTA, se ha señalado el día veintiséis (26) de septiembre venidero, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien que a continuación se describe:

Una máquina eléctrica de fabricar bloques sin marca o modelo, con su respectivo motor marca WEG de 2 HP (caballos de Fuerza) Modelo FR 132 N-980 de 110 voltios y 220 H 260 de 1,750 revoluciones Tipo Trifásico avanzada en QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00).

Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/500) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de este bien.

Para habilitarse como postor, se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día fijado, después de esa hora hasta las cinco (5:00), se oirán las pujas y repujas de los licitadores, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince (15) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo

se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

plia de su original.
Bocas del Toro, 15 de agosto de 1985

(Fdo) IRMA BERNARD DE BINNS
Secretaria

Irma Bernard de Binns
Secretaria

LO10334
Única publicación

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel co-

tro del término legal indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de este despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy 5 de septiembre de 1985.

HUGO PEREIRA
JUEZ EJECUTOR

RICARDO SALDAÑA
SECRETARIO

AVISO DE REMATE

ALEXIS TEJADA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario-Zona de Colón contra JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:
Que en el juicio ejecutivo por Ju-

risdicción Coactiva seguida por el Banco de Desarrollo Agropecuario-Zona de Colón, contra JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ, se ha señalado el día veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que tenga lugar el remate de los bienes muebles semovientes-ganado vacuno que a continuación se detalla:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

Al señor LUIS AVILA, portador de la cédula de identidad personal No. 10-5-1624, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí sólo o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, en su contra.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RODOLFO BECERRA
JUEZ EJECUTOR

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 153

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio:

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en la solicitud de quiebra promovida por TECNIPAN, S.A., contra JOSE ROGLIO ARIAS III, se ha dictado la siguiente resolución cuya fecha y parte resolutoria es el siguiente tenor:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, quin-

TIPO	FERRETE	VALOR
1 vaca blanca cebú	B.D.A. J.S. E.J. pegada 8A2	B/,200.00
1 ternero blanco cebú con lucero en la frente	sin ferrete	B/, 85.00
1 vaca hosca y amarilla cebú	B.D.A. J.S.	B/,200.00
1 ternera blanca cebú, frente amarilla	Sin ferrete	B/, 85.00
1 ternero Hosco cebú	B.D.A. J.S.	B/, 80.00
1 vaca	B.D.A., J.S., E. J. pegada 8B2, números 3 en el cachete	B/,200.00
1 ternera hosca, cebú, cabeza amarilla	Sin ferrete	B/, 80.00
1 novilla negra cebú	B.D.A. J.S.	B/,160.00

Haciendo un total de B/,1,090.00 por el valor del ganado.

Servirá la base para el remate la suma de mil noventa balboas (B/,1,090.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante cheque certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Desde las (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptaron propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharon las

pujas y repujas que pudieron presentarse hasta adjudicarse al bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado, para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ALEXIS TEJADA
EL SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

BANCO NACIONAL: EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; por este medio:

EMPLAZA:

Al demandado TABATO, S.A. Representada por el señor GILBERTO ALFONSO TORAL MALEK, portador de la

cédula de identidad personal No. 2-3-2126, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho, den-

ca- 15 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA en estado de QUIEBRA con calidad de "por ahora" y en perjuicio de tercero a la persona de JOSE ROGELIO ARIAS III, localizable en la ciudad de Panamá, Hotel Panamá Hilton Internacional (Vía España y Calle 55) ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del suscrito juez, bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad, de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare estar a derecho.

En consecuencia y de conformidad con lo que establece el inciso 3o del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formal CONCURSO DE ACREEDORES a los bienes del fallido José Rogelio Arias III.

1o.) Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, papeles y documentos del quebrado;

2o.) Se nombra Curador del Concurso al Licdo. Alberto Martínez García, cedulao 8-104-228, quien deberá comparecer al tribunal a tomar posesión de su cargo, caso de que lo acepte y se le encomienda a las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial;

3o.) Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de diez -10- días se presenten a estar en derecho, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios locales, de gran circulación, con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4o.) Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5o) Se ordena la detención de la correspondencia del concursado JOSE ROGELIO ARIAS III, para que sea entregada al curador de la quiebra; y;

6o) Se convoca a junta general de acreedores para lo cual se señala el día 26 de junio de 1985, a las 9:00 de la mañana.

Con base a las disposiciones legales que a continuación se consignan se hacen los siguientes apercibimientos; se le ordena al quebrado José Rogelio Arias III, presentar los datos y documentos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio, para lo cual se fija el término de diez -10- días a partir de la notificación de esta resolución. Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el quebrado tenga pendiente en cualquier tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud, (artículo 1784 del Código Judicial)

Se advierte formalmente al concursado José Rogelio Arias III, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1534 del Código de Comercio, y por virtud de la declaración de esta quiebra,

que queda de derecho separado e inhibido de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiriese mientras se halle en estado de quiebra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio remítase al representante del Ministerio Público copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia.

Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra, al jefe del Registro Público, a fin de que abstenga de inscribir títulos emanados del fallido y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciantes.

Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advierte a los deudores del concurso que no hagan pagos a este, sino al Curador, a los que tengan bienes del concurso, se le prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal en base lo que dispone el Artículo 1796 del Código Judicial.

Igualmente se dan por rescindidos los contratos de arrendamientos de cosa o de servicio tal como lo ordena el artículo 1587 del Código de Comercio.

Expídanse el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Se tiene a la Firma RUBIO & RUBIO como apoderado de la parte solicitante en los términos del poder conferido".

Cópiese, notifíquese y publíquese.

EL JUEZ.....(fdo) Licdo. OSWALDO FERNANDEZ E..... Secretaria encargada..... (Fdo) GUADALUPE DEL C. ANGUIZOLA L....

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Tal como lo solicita el Licdo. Alberto Martínez García en su condición de Curador en el presente juicio de quiebra promovido por TECNIPAN, S.A. contra JOSE ROGELIO ARIAS III y SEÑALA EL DIA 2 DE OCTUBRE a las nueve (9) de la mañana para que se lleve a cabo la Junta General de Acreedores. En consecuencia expídanse los edictos de Ley.

Notifíquese.

EL JUEZ... (fdo)

LA SECRETARIA (fdo)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Panamá, 30 de agosto de 1985

EL JUEZ

Licdo. Oswaldo Fernández E.

La Secretaria
Lía Rivera

(L003506
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

EMPLAZA A:

CECILIA ESTURAIN DE SALAZAR, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de prescripción adquisitiva que en su contra ha instaurado el señor HERMENEGILDO MORAN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de septiembre de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Américo Rivera Gómez
El Juez

César E. Díaz E.
El Secretario
L-006666
(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 38

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

EMPLAZA A:

YASMINA ENEIDA BETHANCOURTH SUIRA DE GOMEZ, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo NARCISO GOMEZ GOMEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial,

reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, 19 de julio de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

(Fdo)
Américo Rivera Gómez
El Juez

(Fdo.)
César E. Díaz E.
Secretario

L010837
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor HERMILO HERRERA M., varón panameño, residente en Panamá, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-91-775, solicita a usted me conceda TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno ubicado en Remedios al cual tiene una superficie de mil trescientos treinta y tres con catorce metros cuadrados (1333,14M2) y distinguido con los siguientes linderos y medidas:

Norte: Avenida Sur y mide 25,00 m2
Sur: Ocupada por Emigdio Marcucci y mide 27,46 m2 y una parte con los Hermanos Motta y mide 13,95 m2.
Este: Ocupada por Florentino Marcucci y mide 35,25 m2.
Oeste: Ocupada por Emigdio Marcucci y mide 50,78 m2.

Que para comprobar el derecho que le asiste al señor HERMILO HERRERA M., se le recibió declaración al señor Emigdio Marcucci y al señor Florentino Marcucci.

Con base a lo que dispone el artículo 6 del acuerdo No. 5 del 26 de julio de 1984, se fija el presente edicto en un lugar visible de éste Despacho por el lapso de 30 días hábiles, a fin de que dicho término puedan oponerse las siguientes personas que se encuentran afectadas con esta solicitud.

Copia del EDICTO se le entregará al interesado, para que lo haga publicar en el periódico de la circulación nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en Remedios, a los 19 días del mes de agosto de 1985.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Héctor Gálvez C.
Alcalde Municipal

Colombia Patiño G.
Secretaria del Depto. de Catastro

CERTIFICO: Que todo lo anterior expuesto es fiel copia de su original que se extiende a los 19 días del mes de agosto de 1985.

Colombia Patiño G.
Secretaria del Depto. de Catastro Municipal.
(L008143)
Única publicación.

EDICTO NUMERO (51)

DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1985

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRANJAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora MARIA GILMA DE GUERRERO, mujer, mayor de edad, panameña portadora de la cédula de identidad personal No. 6-2-1674, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle 5a. y Calle D, Sector No. 5; ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno de QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (580,93 M2), comprado en el Corregimiento de Veracruz, finca 10,350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-53514 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.

NORTE: Calle D (13,397).

SUR: Escuela Veracruz (11,567).

ESTE: Calle 5a (47,050).

OESTE: Vielka Benevides de Po-zan (46,140).

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985 se fija el presente Edicto en lugar visible de éste despacho por 10 diez días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de éste edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

BIENVENIDA QUINTERO
Funcionaria Sustanciadora

GLORIA A. OLIVARES H.
Secretaria

L-008679
(Única publicación)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Licdo. Efraín Villarreal Arenales, ha presentado solicitud a nombre

de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., sociedad anónima inscrita en el Tomo No. 280, Folio No. 319 y Asiento No. 61,818, Sección de Personas Mercantiles del Registro público, para la extracción de arena, cascajo y ripio de río, en un área de 269,1 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y provincia de Panamá, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'41,75" de Longitud Oeste y 9°08'58,6" de Latitud Norte se sigue con rumbo Este una distancia de 1,000 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'09" de Longitud Oeste y 9°08'58,6" de Latitud Norte; con rumbo Sur y distancia de 1,800 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'09" de Longitud Oeste y 9°08'00" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 1,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'41,75" de Longitud Oeste y 9°08'00" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 1,800 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de 180 hectáreas y limita por el Sur y el Este con áreas concedidas al Ministerio de Obras Públicas.

ZONA No. 2: partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'37,1" de Longitud Oeste y 9°06'55" de Latitud Norte se sigue con rumbo Este una distancia de 675 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'15" de Longitud Oeste y 9°06'55" de Latitud Norte; con rumbo Sur y distancia de 1,320 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'15" de Longitud Oeste y 9°06'12" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 675 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'37,1" de Longitud Oeste y 9°06'12" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 1,320 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de 89,1 hectáreas y limita por el Norte con área concedida a Empresas Unicontal, S.A. y por el Oeste con áreas concedidas a Inversiones y Minerales, S.A.

Se hace constar que la sociedad GANADERA LA PONDEROSA, S.A., aparece en el Registro público como dueña de la Finca No. 107, dentro de la cual se localiza la solicitud.

Este Aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este Aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este Aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un

diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá 14 de agosto de 1985.

Licdo. JULIO E. MERIDA L.
Director General de Recursos
Minerales

L008533
(Única publicación)

BANCO NACIONAL:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

Emplázase a los ejecutados señores SEBASTIAN AGUILERA VIETO, BOLLIVAR ALBERTO PITTI y NAPOLEON AGUILAR, cedulados 3-26-401, 8-100-684 y 2-24-665 respectivamente, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a notificarse o por medio de apoderado a notificarse del auto ejecutivo dictado dentro del Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO; se advierte a los emplazados que de no comparecer a este Despacho dentro del término indicado se nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites, por lo tanto, fíjese el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y copias del mismo remítanse para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase,

José A. Villarreal P.
JUEZ EJECUTOR

María Higuera de Medina
SECRETARIA

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Santiago, 4 de sept. de 1985.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Transistmica, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A FRANCISCO ALBERTO VILLARREAL, con cédula No. 8-203-617 para

que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL TRANSTMICA.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar público hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias se remiten para su publicación legal en un periódico y en la Gaceta Oficial.

JULIO CAMACHO
EL JUEZ EJECUTOR

RITA E. BALOYES
LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá Sucursal Transistmica, en ejercicio de la jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 del 23 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A HIDRAULICA Y ELECTROMECA-NICA, S.A. (HELEMEK, S.A.); LISANDRO RAMIREZ CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 2-46-203 y LUIS BRANCA PONEDA con cédula de identidad personal No. 8-356-142, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro de término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985, y se remiten copias para su publicación legales en un periódico y en la Gaceta Oficial.

JULIO CAMACHO
JUEZ EJECUTOR
RITA BALOYES
EL SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá Sucursal Transistmica, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio;

EMPLAZA

A MINISUPER, S.A., y ARGENTINA BURBANO DE LEGENDRE, para que dentro del término de DIEZ (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL TRANSISTMICA.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar público hoy cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias se remiten para su publicación legal en un periódico y en la Gaceta Oficial.

JULIO CAMACHO
EL JUEZ EJECUTOR
RITA E. BALOYES
LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Transistmica en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio.

EMPLAZA:

A NELSON ARAUZ, cédula 4-88-310; AUGUSTO ANTONIO CORRO PINILLA, cédula 8-33-247 y RAMON EDUARDO DE ROUX VARELA, cédula 8-73-54, para que dentro del término de DIEZ (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Transistmica.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy cuatro (4) de

septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias se remiten para su publicación legal en un periódico y en la Gaceta Oficial.

JULIO CAMACHO
EL JUEZ EJECUTOR
RITA E. BALOYES
EL SECRETARIO

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A NICKSY ELENE MARTINEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, para que represente a su menor hija ANA IVETTE MARTINEZ en el juicio de adopción instaurado por AGLAIDE EDMUNDO QUIROZ y LIZETH ARACELLI NUÑEZ DE QUIROZ.

Se le advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a la menor un Curador ad-litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Se tiene al Licdo. ROBERTO E. FUENTES como apoderado judicial de los adoptantes en los términos y facultades del poder conferido y con conocimiento de la parte contraria.

EL JUEZ SEXTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, (fdo.) Licdo. EMILIANO R. PEREZ S. El Secretario

(fdo.) R. García
Certifico que la anterior es fiel copia de su original, Panamá, seis (6) de agosto de 1985.

El Secretario
(L010244)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo civil, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A RUTILIO GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por medio de sí o por medio de apoderado para que represente a su menor hijo JORGE ARMANDO GONZALEZ MARTINEZ en el juicio de adopción promovido por el señor VICTOR

MANUEL ROSALES VILLATORO.

Se le advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

EL JUEZ,
(fdo.) Licdo. Nelson H. Ruiz C.

SECRETARIA,
(fdo.) Magnolia R. de Saltafín

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 7 de agosto de 1985.

(L010248)

Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No.5

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del presente,

CITA Y EMPLAZA A

Víctor Osma Candanedo, varón mayor de edad, panameño, casado técnico dental, nació en Bajo Boquete, Provincia de Chiriquí, el 26 de agosto de 1983, hijo de José Domingo Candanedo y América Valenzuela, dueño de la Cédula de Identidad Personal No. 4-19-923, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que concurra a este Tribunal en el término de la distancia a notificarse de la sentencia absolutoria, y cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Municipal del Distrito de Antón, veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

Vistos:

Por consiguiente, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Antón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con lo pedido por la señora Personera ABSUELVE a Víctor Osma Candanedo, varón, mayor de edad, panameño, casado, técnico dental, nació en Bajo Boquete, Provincia de Chiriquí el 26 de agosto de 1923, hijo de José Domingo Candanedo, América Valenzuela y dueño de la Cédula de Identidad Personal No. 4-19-523, de los cargos formulados en el auto de proceder.

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado se le notifica la sentencia mediante edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2338 y concordante del Código Judicial.

Envíese el correspondiente edicto a la Gaceta Oficial para su publicación y una vez publicado, envíese el formulario individual del sindicado y copia autenticada de esta Sentencia al Director de Corrección y al Departamento

Nacional de Investigaciones.

Fundamento de Derecho; Artículo 2151, 2152, y 2153 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese (fdo.) El Juez Mpal. del Distrito, A. Von Chong (fdo.) El Secretario José F. Rivera R.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) siendo las nueve (9) de la mañana, se Ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez Mpal. del Distrito
(fdo.) A. Von Chong
Alejandro Von Chong

El Secretario
(fdo.) José F. Rivera R.
José Fernando Rivera R.

Es fiel copia de su original
Antón, 30 de noviembre de 1984
Srio.
José Fernando Rivera Rivera

(Oficio 830)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA A:

A la ausente ROSA MIRANDA TORRES, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de

la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CONRAD WASHINGTON COX SMITH.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de agosto de 1985, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. Ramón Bartolomé Arosemena

Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil

Maruja Rivera G.
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 20 de agosto de 1985

(L007937)
Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 227

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de MIGUEL LUNA MARTINEZ, propuesto por Rosaura Corina Luna de Ortega, Rosaura de Luna mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. PANAMA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS.....

En mérito de lo expuesto el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intesta de MIGUEL LUNA MARTINEZ desde el día 2 de diciembre de 1977 fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros CORINA LUNA DE ORTEGA, ROSAURA DE LUNA, EDWIN ANTONIO LUNA JAEN Y ORDENAN: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio correspondiente de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Expídase los edictos emplazatorios correspondientes.

Cópiese y notifíquese (fdo.)

El Juez, Licdo. Homero Cajar P., (fdo.) El Secretario, Licdo. José A. De Gracia Z.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados en él. (fdo.)

El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.
(L010480)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUANA BAUTISTA ESPINO DE DOMINGUEZ, el cual se tramita en este Juzgado se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.- La Chorrera, veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....
Por ello, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de Sucesión Intestada de JUANA BAUTISTA ESPINO DE DOMINGUEZ, desde el día veinticinco (25) de mayo de 1984.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros GEMINIANO ERNESTO DOMINGUEZ ESPINO; BERTILDA DOMINGUEZ ESPINO Y BRICENIA DOMINGUEZ ESPINO y en su condición de hijos de la causante.

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y cumplase (fdo.) Americo Rivera Gómez
El Juez

(Fdo.) César E. Díaz E.
El Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su legal publicación, hoy veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(fdo.) Americo Rivera Gómez
El Juez
(Fdo.)

César E. Díaz E.
El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, La Chorrera, 2 de agosto de 1985

Secretario
(L007702)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA A:

Al ausente GUILLERMO FERNANDEZ GUARDIA, representante legal de la CIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S. A., cuyo paradero actual

se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado el señor RENE SERIAS SILVA.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de agosto de 1985, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. Ramon Bartoli Arosemena Juez, Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.
Maruja Rivera G.
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, 19 de agosto de 1985.

Secretario
(L010765)
Única publicación

EDICTO NUMERO (40)

DEL 5 DE AGOSTO DE 1985
EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRANJAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que el señor NESTOR BARRERA, varón, mayor de edad, panameño portador de la cédula de identidad personal No. 5-9-378, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle 2a. Transversal, Sector No. 2 ha solicitado a título de compra venta la adjudicación de un globo de terreno de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (254.34 M2), comprado en el corregimiento de Veracruz, Finca 19,350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano 30-53230 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro.

NORTE: José Daniel Aizprúa (18.76)
SUR: Cipriano Castillo (18.16)
ESTE: Vereda (13.05)

OESTE: Celestino Frias (14.97)
Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.
SECRETARIA
BIENVENIDA QUINTERO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
(L010582)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 235

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor CARLOS GUILLERMO DELGADO DE SEDAS, panameño, mayor de edad, casado, oficio. Carpintero, residente en Juan Díaz, casa No. 970, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-208-650, en su propio nombre o representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS MARGARITAS de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número--- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Margaritas, 26.80 mts.

SUR: Resto de la Finca 9535 F. 472 T. 297, ocupado por Jacinto Ramírez Moreno, con 19.52 mts.

ESTE: Calle Bolivia, con 30.87 mts.
OESTE: Resto de la finca 9535, F. 472, T. 297 ocupado por Alvelio A. Rodríguez M. con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (694.7950 m²).
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguesele seas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde,
(fdo.)

PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

Jefe del Depto. de Catastro,
(fdo.)

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
Jefe del Departamento de Catastro Municipal.

007234
única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 152

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora TISLA MARIA AMAN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, modista, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-281, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Estudiante de la Barriada ---- -Corregimiento Balboa donde tiene una casa habitación distinguido con el número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Lucinia Ortega con 21.96 mts.

SUR: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Ana Isabel y María E. Minota con 24.87 mts.

ESTE: Calle 27 Sur con 13.90 mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Simeón E. González con 10.11 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Doscientos setenta y seis metros cuadrados con un decímetro cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (276.0140 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde,
(fdo.)

SR. VICTOR MORENO JAEN

Jefe del Depto. de Catastro,
(fdo.)

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(L007270)
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Area del Canal de Panamá, por este medio emplaza,

EMPLAZA:

A, DAVID A. ROBINSON, cuyo paradero se desconoce, para que por sí mismo o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa DENETTA F. SOLOMON de ROBINSON.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo, debidamente autenticadas, se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 22 de agosto de 1985.

(Luo)

Licda. Belinda R. de de Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(Fdo)

Mario E. Franco A.
Secretario

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia del original que reposa en los estrados del Tribunal.

Panamá, 22 de agosto de 1985.

Mario E. Franco A.
Secretario

(L010867)
Única publicación

COMPRAVENTAS:

"AVISO"

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público que mediante escritura pública No. 10891 del día 29 de agosto de 1985 expedida por la Notaría 3ra. del Circuito, he comprado el establecimiento comercial "Frutería Mary", ubicado en Vía Argentina No. 59 Cangrejo, local No. 1 en la ciudad de Panamá.

Alberto Mock Sam
Pe-04-146

L-008599
12. publicación